



Registro Nacional
de las Personas Naturales

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

PRORROGA AL CONTRATO No. RNPN-013/2022
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA EL AÑO 2022"

NOSOTROS: de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número cer tuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Registrador Nacional del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y como tal Representante Legal del referido Registro; Institución creada por ley, de Derecho Público, con autonomía en lo técnico, administrativo, presupuestario y financiero, con personería jurídica propia, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador y con Tarjeta de Identificación Tributaria número seis uno cuatro - dos siete uno cero nueve cinco - uno cero ocho - cero; y que en el transcurso del presente contrato me podré denominar indistintamente "**El Contratante o el RNPN**"; y por otra parte, **JOSÉ YAI** de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número , actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "**SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación "no cero que en el transcurso del presente documento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y quienes en conjunto nos denominaremos "**Las Partes**"; y en los

J.V.

caracteres antes dichos, otorgamos la presente **"PRÓRROGA DE CONTRATO N° CERO UNO TRES/DOS MIL VEINTIDOS- RNP - LG - CIENTO SESENTA Y NUEVE / DOS MIL VEINTIUNO - RNP**, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"** y, **CONSIDERANDO: A)** Que, en fecha uno de marzo del presente año, en la ciudad de San Salvador, ambas partes suscribimos el Contrato denominado contratación del servicio de transporte, recolección, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos para el año dos mil veintidós; para el plazo que comprende desde el uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; **B)** Que, el Administrador de la Clínica Empresarial del RNP, Dr. F. J. E. F. E., médico regente de la clínica empresarial del RNP, por medio de nota, de fecha once de octubre de dos mil veintidós, solicitó a la Sociedad Contratista, la disponibilidad de prorrogar el contrato ya referenciado, por un plazo de diez meses contados a partir del uno de enero al treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, en los mismos términos y condiciones que el contrato vigente; por haber cumplido satisfactoriamente para el RNP con el servicio contratado, detallando que es un servicio de vital importancia para mantener la higiene en la clínica empresarial del RNP; **C)** Que por medio de nota de fecha once de octubre de dos mil veintidós, la contratista aceptó prorrogar el contrato actual, por un plazo de diez meses a partir del uno de enero al treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, en los mismos términos y condiciones; **D)** Que en fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, el Administrador del Contrato, a través de memorando de referencia CE - CERO CERO CUATRO CERO / DOS MIL VEINTIDOS, gestionó ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) la prórroga del referido contrato en los términos expuestos en el

literal que antecede; **E)** Que, en fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, la Jefe UACI, **...** a través de nota de referencia UACI-E-CERO TRES DOS/DOS MIL VEINTIDOS, solicitó a la Sociedad contratista, confirmación sobre su consentimiento de prorrogar en los términos señalados, obteniendo respuesta afirmativa a través de nota de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, manifestando además que se encuentra al día con sus obligaciones fiscales, municipales, ISSS, y previsión social. **F)** Que, la Dirección Financiera Institucional del RNP, con la finalidad de acreditar el respaldo financiero para cubrir el pago del precio de la mencionada prórroga, emitió Disponibilidad Presupuestaria, número **QUINCE, SIN FECHA**, con objetivo específico de gasto presupuestario número **CINCO CUATRO TRES CERO CUATRO**, por un monto total de **CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; observaciones presupuesto dos mil veintitrés y con fuente de financiamiento del Fondo General; lo cual, fue petitionado por la Jefe UACI en fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, en cumplimiento a los artículos diez y once de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **G)** Que, según memorando de referencia **DF- CIENTO CUARENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIDÓS**, la Dirección Financiera Institucional del RNP, aclara que el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, debido a ello el ant.eyecto de presupuesto del RNP puede experimentar cambios. **H)** Que, consta en la Resolución Razonada número **UACI - CERO CINCO DOS – ONCE – DOS MIL VEINTIDÓS/ PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, emitida por el Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales, el día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, por medio de la cual se **AUTORIZA** la prórroga de contrato N° cero uno tres/dos mil veintidós – RNP

Jr.



denominado contratación del servicio de transporte, recolección, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos para el año dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y el artículo doce, literal "F" de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, para ejecutarse en el período comprendido del UNO de enero al TREINTA Y UNO DE OCTUBRE de dos mil veintitrés, con la Contratista **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigor. El servicio será cancelado de forma mensual hasta por la suma de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, previa presentación de la factura emitida por los servicios y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad al romano **IV PRECIO Y FORMA DE PAGO** del contrato a prorrogarse. Además, ambas partes acordamos que la eficacia de la ejecución de la presente autorización de prórroga del contrato, queda condicionada a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número cinco sub numeral cinco punto uno, inciso tres de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública, año dos mil veintidós, así como a los artículos cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos; mil trescientos cuarenta y cuatro y siguientes del Código Civil; a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintitrés o a la prórroga del presupuesto del año en curso iniciando el dos mil



veintitrés con el presupuesto inmediato anterior, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. También se nombra Administrador de la prórroga del Contrat

... Cuando por alguna situación especial sea necesario, se nombrará a otro Administrador del Contrato. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato aún se encuentran vigentes y permanecen favorables a la Institución y en cumplimiento a los artículos ochenta y tres, noventa y dos, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en uso de nuestras facultades, ambas partes; **ACORDAMOS:** a) Prorrogar el contrato N° **CERO UNO TRES/DOS MIL VEINTIDOS-RNPN**, denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**", por un período comprendido del uno de enero al treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigor. El servicio será cancelado de forma mensual hasta por la suma de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción del RNPN; b) Que la

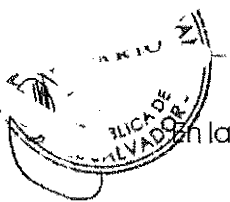
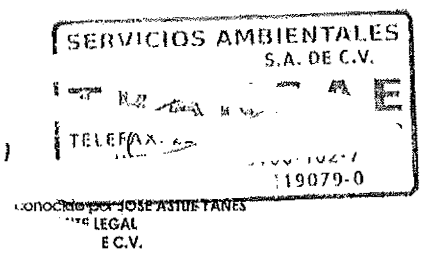
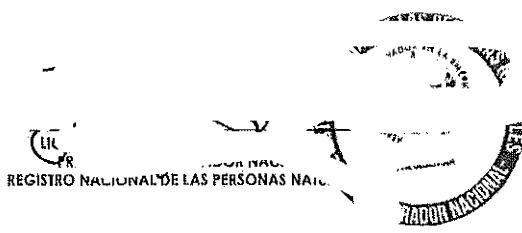
J.V.

Contratista presentará al **RNPN** la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la suma total prorrogada, teniendo un plazo de vigencia de la presente prórroga más **SESENTA** días calendario adicionales, la cual deberá entregar en la UACI del RNPN dentro de los ocho días de haber recibido el presente contrato de prórroga.

c) Que, en consideración a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número CINCO sub numeral CINCO PUNTO UNO, inciso TRES de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintidós; asimismo de acuerdo con el artículo CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en el presente caso podrá procederse a la aprobación de la prórroga en los términos que señala el artículo VEINTISIETE de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que "excepcionalmente los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto", por lo que, la eficacia de esta prórroga queda supeditada, a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa del presupuesto presentado para el año dos mil veintitrés o a la prórroga del presupuesto dos mil veintidós, al evento que se desarrolle primero en atención a lo dispuesto en el artículo TREINTA Y OCHO de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; entendiéndose entonces que, la contratación esta sujeta a una condición suspensiva, según las reglas del derecho común, contenidas en el artículo mil trescientos cuarenta y cuatro y siguientes del Código Civil.

d) Queda comprendido que, se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del Contrato suscrito el día uno de marzo de dos mil veintidós que

actualmente está en vigor y, e) Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil veintitrés. Asimismo, manifestamos que el presente contrato estará condicionado a que el proyecto de presupuesto del año dos mil veintitrés sea aprobado por la Asamblea Legislativa o se prorrogue el presupuesto del ejercicio fiscal vigente. En fe de lo cual, firmamos la presente en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, treinta de noviembre de dos mil veintidós.



a las diez horas del día/
 en la ciudad de San Salvador/treinta de noviembre de dos mil veintidós. Ante r
 _____, Notario, del domicilio de Soyapango,
 departamento de San Salvador, comparecen, por una parte, FE
 VF
 _____ una y cuatro años de edad, Abogado y Notario, de este
 domicilio, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de
 Identificación
 _____ actúa
 en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Registrador Nacional del **REGISTRO
 NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y como tal Representante Legal del referido
 Registro; Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y
 patrimonio propio, con plena autonomía en lo técnico, administrativo, presupuestario



Registro Nacional
de las Personas Naturales

y financiero, del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación
número: cero se [redacted] dos siete uno cero nueve cinco [redacted];
y que en el transcurso de éste instrumento le denominaré indistintamente: **"EL RNPN"** o
"EL CONTRATISTA"; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber
tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número cuatrocientos ochenta y ocho de fecha
veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco publicado en el Diario Oficial
número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veintinueve, del día siete de diciembre
de mil novecientos noventa y cinco, que contiene la Ley de Creación del Registro
Nacional De Las Personas Naturales; por medio del cual se comprueba la existencia
legal de la Institución; **b)** Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales,
contenida en el Decreto Legislativo Numero quinientos cincuenta y dos, de fecha
veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario
Oficial número veintiuno, Tomo trescientos treinta, del día treinta y uno de enero de mil
novecientos noventa y seis; y que, según el artículo cinco, la dirección y administración
general del Registro Nacional corresponderá a una Junta Directiva, de la cual el
Registrador Nacional será su Presidente, quien será nombrado por el Presidente de la
República; **c)** Decreto Legislativo número cuatrocientos quince de fecha catorce de
junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y
seis, Tomo cuatrocientos treinta y seis, del día diecinueve de julio de dos mil veintidós,
el cual contiene reformas al Decreto de Creación del Registro Nacional De Las
Personas Naturales; y por medio del cual se establece que el Registro Nacional de las
Personas Naturales es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y
patrimonio propio, que, para el cumplimiento de sus fines, tendrá autonomía en lo
técnico, administrativo, presupuestario y financiero; **d)** Decreto Legislativo número



cuatrocientos dieciséis de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y seis, Tomo cuatrocientos treinta y seis, del día diecinueve de julio de dos mil veintidós, el cual, que contiene reformas a la Ley Orgánica del Registro Nacional De Las Personas Naturales, y por medio de la cual se establece en el artículo doce literal g), que son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, ejercer la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Registro Nacional; e) Acuerdo Ejecutivo número doscientos noventa y cinco del día veinte de julio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y ocho, Tomo cuatrocientos treinta y dos, del día veinte de julio de dos mil veintiuno, en el cual consta que el Presidente de la República nombró al compareciente como Registrador Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales a partir del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno para terminar período legal de funciones el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco; y, f) Resolución Razonada número **UACI - CERO CINCO DOS - ONCE - DOS MIL VEINTIDÓS/ PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, emitida por el Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales, el día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, por medio de la cual se autorizó la prórroga de contrato N° cero uno tres/dos mil veintidós - RNPN denominado contratación del servicio de transporte, recolección, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos para el año dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y el artículo doce, literal "F" de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, para ejecutarse en el período comprendido del UNO de enero al TREINTA Y UNO DE OCTUBRE de dos mil veintitrés; con la Contratista **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**





DE AMÉRICA, con IVA incluido, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigor; que el servicio será cancelado de forma mensual hasta por la suma de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, previa presentación de la factura emitida por los servicios y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista donde conste que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad al romano **IV PRECIO Y FORMA DE PAGO** del contrato a prorrogarse. Además, ambas partes acuerdan que la eficacia de la ejecución de la presente autorización de prórroga del contrato, queda condicionada a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número CINCO sub numeral CINCO PUNTO UNO, inciso TRES de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintidós, así como a los artículos cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos; mil trescientos cuarenta y cuatro y siguientes del Código Civil; a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintitrés o a la prórroga del presupuesto del año en curso iniciando el dos mil veintitrés con el presupuesto inmediato anterior, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. También en la resolución anteriormente relacionada, se nombra Administrador de la prórroga del Contrato al ¹

me ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰

sea necesario, el RNP nombrará a otro Administrador del Contrato. Finalmente, la contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al DIEZ POR



CIENTO de la suma total prorrogada; por tanto, el licenciado **FERNANDO JOSE VELAZCO** es legítimamente facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y por otra parte el señor **FERNANDO JOSE VELAZCO** conocido por **FERNANDO VELAZCO** de **veintidós** años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero lo identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número **1234567890** en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en virtud de su presencia y representación en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **"SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria **1234567890**, mediante el presente instrumento le denominaré **"LA CONTRATISTA"**; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **A)** Copia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintisiete de marzo de dos mil catorce, ante los oficios del notario **FERNANDO JOSE VELAZCO**, inscrita en el Registro de Comercio al número **0123456789** y **SETENTA Y OCHO** mil **CUATROCIENTOS OCHO**, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día dos de Julio de dos mil catorce; **B)** Copia certificada por Notario de Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** de elección de junta directiva en la cual consta el nombramiento de **DIRECTOR PRESIDENTE PROPIETARIO** **FERNANDO JOSE VELAZCO**, inscrita en el Registro de Comercio al número



CIENTO VEINTISIETE del libro CUATRO MIL NOVENTA Y TRES, del folio cuatrocientos ochenta y seis al folio cuatrocientos ochenta y siete, del Registro de Sociedades, el día once de julio de dos mil diecinueve, en la cual consta que el compareciente ejerce el cargo de Representante Legal de la sociedad TRANSAE S.A. DE C.V.; **C)** Certificación de Punto de Acta de la Sesión de la Junta Directiva de la empresa TRANSAE, S.A. DE C.V., número OCHENTA, celebrada el día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, en el cual se acordó y se autorizó al Director Presidente Propietario señor [REDACTED] secretario propietario señor José Armando Solórzano Figueroa, para que durante el ejercicio de sus funciones como Representantes Legales de la sociedad Servicios Ambientales Especializados, S.A. DE C.V., que puede abreviarse TRANSAE, S.A. DE C.V., puedan separada o conjuntamente celebrar documentos como los aquí relacionados, y comprobada la existencia legal de la sociedad, y la personería jurídica del Representante Legal; en consecuencia el señor [REDACTED] encuentra facultado para celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente. **Y ME DICEN:** Que, en esta misma fecha otorgaron prorrogación al Contrato N° **CERO UNO TRES/DOS MIL VEINTIDOS- RNPN**, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DE BIOINFECCIOSOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"**, que reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, y cuyas cláusulas literalmente dicen: **CONSIDERANDO: A)** Que, en fecha uno de marzo del presente año, en la ciudad de San Salvador, ambas partes suscribimos el Contrato denominado contratación del servicio de transporte,



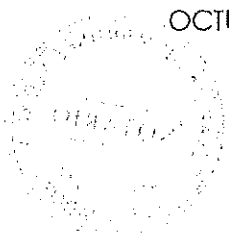
recolección, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos para el año dos mil veintidós; para el plazo que comprende desde el uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós;

medio de nota, de fecha once de octubre de dos mil veintidós, solicitó a la Sociedad Contratista, la disponibilidad de prorrogar el contrato ya referenciado, por un plazo de diez meses contados a partir del uno de enero al treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, en los mismos términos y condiciones que el contrato vigente; por haber cumplido satisfactoriamente para el RNPN con el servicio contratado, detallando que es un servicio de vital importancia para mantener la higiene en la clínica empresarial del RNPN; **C)** Que por medio de nota de fecha once de octubre de dos mil veintidós, la contratista aceptó prorrogar el contrato actual, por un plazo de diez meses a partir del uno de enero al treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, en los mismos términos y condiciones; **D)** Que en fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, el Administrador del Contrato, a través de memorando de referencia CE – CERO CERO CUATRO CERO / DOS MIL VEINTIDOS, gestionó ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) la prórroga del referido contrato en los términos expuestos en el literal que antecede; **E)** Que, en fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós;

de referencia UACI-E-CERO TRES DOS/DOS MIL VEINTIDOS, solicitó a la Sociedad contratista, confirmación sobre su consentimiento de prorrogar en los términos señalados, obteniendo respuesta afirmativa a través de nota de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, manifestando además que se encuentra al día con sus obligaciones fiscales, municipales, ISSS, y previsión social. **F)** Que, la Dirección



Financiera Institucional del RNP, con la finalidad de acreditar el respaldo financiero para cubrir el pago del precio de la mencionada prórroga, emitió Disponibilidad Presupuestaria, número **QUINCE, SIN FECHA**, con objetivo específico de gasto presupuestario número **CINCO CUATRO TRES CERO CUATRO**, por un monto total de **CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; observaciones presupuesto dos mil veintitrés y con fuente de financiamiento del Fondo General; lo cual, fue petitionado por la Jefe UACI en fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, en cumplimiento a los artículos diez y once de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **G)** Que, según memorando de referencia **DF- CIENTO CUARENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIDÓS**, la Dirección Financiera Institucional del RNP, aclara que el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, debido a ello el ant.eproyecto de presupuesto del RNP puede experimentar cambios. **H)** Que, consta en la Resolución Razonada número **UACI - CERO CINCO DOS – ONCE – DOS MIL VEINTIDÓS/ PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, emitida por el Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales, el día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, por medio de la cual se **AUTORIZA** la prórroga de contrato N° cero uno tres/dos mil veintidós – RNP denominado contratación del servicio de transporte, recolección, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos para el año dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y el artículo doce, literal "F" de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, para ejecutarse en el período comprendido del **UNO** de enero al **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE** de dos mil veintitrés, con la Contratista **UNION, S.A. DE C.V.**, hasta por la





suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigor. El servicio será cancelado de forma mensual hasta por la suma de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, previa presentación de la factura emitida por los servicios y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad al romano **IV PRECIO Y FORMA DE PAGO** del contrato a prorrogarse. Además, ambas partes acordamos que la eficacia de la ejecución de la presente autorización de prórroga del contrato, queda condicionada a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número cinco sub numeral cinco punto uno, inciso tres de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública, año dos mil veintidós, así como a los artículos cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos; mil trescientos cuarenta y cuatro y siguientes del Código Civil; a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintitrés o a la prórroga del presupuesto del año en curso iniciando el dos mil veintitrés con el presupuesto inmediato anterior, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. También se

... el doctor ...

... Cuando por alguna situación especial sea necesario, se nombrará a otro Administrador del Contrato. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato aún se encuentran vigentes y permanecen favorables a la Institución y en cumplimiento a los artículos ochenta y tres, noventa y





Registro Nacional
de las Personas Naturales

dos, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en uso de nuestras facultades, ambas partes; **ACORDAMOS:** a) Prorrogar el contrato N° **CERO UNO TRES/DOS MIL VEINTIDOS-RNPN**, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"**, por un período comprendido del uno de enero al treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigor. El servicio será cancelado de forma mensual hasta por la suma de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción del RNPN; b) Que la Contratista presentará al **RNPN** la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la suma total prorrogada, teniendo un plazo de vigencia de la presente prórroga más **SESENTA** días calendario adicionales, la cual deberá entregar en la UACI del RNPN dentro de los ocho días de haber recibido el presente contrato de prórroga. c) Que, en consideración a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número **CINCO** sub numeral **CINCO PUNTO UNO**, inciso **TRES** de la Política Anual de

Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintidós; asimismo de acuerdo con el artículo CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en el presente caso podrá procederse a la aprobación de la prórroga en los términos que señala el artículo VEINTISIETE de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que "excepcionalmente los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto", por lo que, la eficacia de esta prórroga queda supeditada, a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa del presupuesto presentado para el año dos mil veintitrés o a la prórroga del presupuesto dos mil veintidós, al evento que se desarrolle primero en atención a lo dispuesto en el artículo TREINTA Y OCHO de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; entendiéndose entonces que, la contratación esta sujeta a una condición suspensiva, según las reglas del derecho común, contenidas en el artículo mil trescientos cuarenta y cuatro y siguientes del Código Civil.

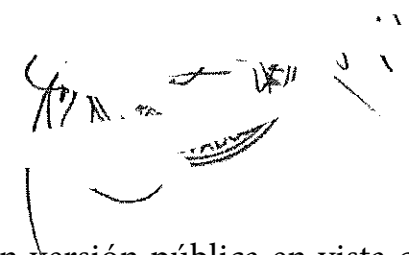
d) Queda comprendido que, se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del Contrato suscrito el día uno de marzo de dos mil veintidós que actualmente está en vigor y, e) Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil veintitrés. Asimismo, manifestamos que el presente contrato estará condicionado a que el proyecto de presupuesto del año dos mil veintitrés sea aprobado por la Asamblea Legislativa o se prorrogue el presupuesto del ejercicio fiscal vigente."*****Yo, el suscrito notario. **DOY FE:** I) Que las firmas que calzan en el documento que antecede son **AUTÉNTICAS** por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los comparecientes; II) De ser legítimas y suficientes las personerías ya relacionadas, con las que actúan los

comparecientes, por haberlas tenido a la vista y por lo tanto se comprueba la existencia legal de sus representadas y las facultades con que actúan los comparecientes; y III) Que, las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras. Asimismo, reconocen y ratifican todas las obligaciones que asumen a nombre de sus representadas en el instrumento que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de seis hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY**

FE. Sobre línea: a las diez horas del día. Vale; enmendado: ocho. vale

PRESE...
REGISTRO NACIONAL DE...

RE...
TRANS...


El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.